RESOLUCIÓN No. 2879

(13 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 y demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se

ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", se establece como objetivo general: *"El plan será: con eco-sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, promover la integración regional y gobernar con cercanía."*

Que, en este marco, el objeto del presente trámite contractual se encuentra alineado con el programa de Inspección, Vigilancia y Control, el cual hace parte de la línea estratégica "Bien Gobernar", bajo la apuesta por la eficiencia y modernización administrativa. Este programa busca dar respuesta de manera eficaz y eficiente a las necesidades del territorio, a través de la implementación de herramientas tecnológicas y metodológicas orientadas a la atención en salud.

Que, como parte de esta estrategia, se ha incluido el proyecto BPIN 2024/004250060 titulado: *"Fortalecimiento de la Gobernabilidad y Gobernanza del Laboratorio de Salud Pública en el Departamento de Cundinamarca".* Este proyecto tiene como objetivo general: Aumentar el número de ensayos acreditados realizados en el Laboratorio de Salud Pública, conforme al sistema de gestión de calidad vigente. Igualmente, se tiene como apuesta la eficiencia y modernización administrativa, y como meta: 6/378 Aumentar a 27 los ensayos acreditados bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 en el Laboratorio de Salud Pública, la cual incluye para su cumplimiento la actividad de *"Realizar la adquisición de los reactivos e insumos necesarios para el procesamiento de muestras del Laboratorio de Salud Pública."*

Que, a su vez, el Decreto 2323 de Julio 12 del 2006, expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud que tiene por objeto organizar la red nacional de Laboratorio de Salud Pública y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del Laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación y define en su artículo 3° lo siguiente: *"7. El Laboratorio de Salud Pública es la Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación."*

Que el mismo decreto en su artículo 12 establece las competencias de las direcciones territoriales en salud, en su parágrafo12, la cual establece que: *"Parágrafo 1°. Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción."*

Que, así mismo, el artículo 16 del citado decreto, señala las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, así:

> *"Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las siguientes funciones: (Se hace referencia a las que aplican al objeto de este estudio), 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de*

muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública."

Que, adicional a ello debe dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Resolución 1646 de 2018, en materia de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad, prestación de servicios, investigación y coordinación de las redes de laboratorios del departamento, realizando ensayos confiables y oportunos, con recurso humano competente y con la mejor tecnología, encaminados al beneficio de la salud de la población y el ambiente en el departamento.

Que, en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se define que la Salud Pública comparte con la salud la doble acepción de ser concepto y práctica, es así como el concepto de salud pública y sus propuestas de acción se enmarcan en las nociones de salud y responden a un momento histórico particular que coincide con transformaciones sociales, económicas, políticas y ambientales. Existe en su revisión histórica *"un enfoque pragmático en la solución de problemas de salud en las poblaciones"*.

Que dentro de las actividades de apoyo a la vigilancia en salud pública, está el seguimiento a Enfermedades Trasmitidas por Alimentos ETAs, análisis de alimentos procesados y preparados para lo cual se necesita realizar análisis microbiológicos de bacterias patógenas en cumplimiento de la Resolución 1646 de 2018 *"por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorio de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia"* y Resolución 1407 de 2022, *"por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano"*.

Que en ese marco, la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, en la vigencia 2023 adelanto el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCTeI-SASI-001-2023, cuyo objeto era la "compra de equipos especializados requeridos para el fortalecimiento del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Cundinamarca en el marco del proyecto denominado: *"Fortalecimiento de las capacidades de investigación y desarrollo para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos para la salud pública, a través de mejoramiento del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca"*.

Que, dentro de los equipos a adquirir se estableció que se requería un EQUIPO DE PCR EN TIEMPO REAL PARA LA DETERMINACIÓN DE PATÓGENOS EN ALIMENTOS, con el objetivo de implementar tecnología de punta en el laboratorio de salud pública en los análisis de patógenos de microbiología de alimentos, que aseguren resultados oportunos, confiables, reproducibles y además permita aumentar la capacidad instalada y cobertura en la vigilancia de salud pública en los 116 municipios de Cundinamarca, y de esta manera cumplir con la misión de la Secretaria de Salud Departamental.

Que, en el marco del citado proceso No. SCTeI-SASI-001-2023, el equipo de PCR al que se le adjudicó el contrato fue el Sistema BAX® Q7 marca Hygiena, equipo cerrado que solo trabaja con los kits o insumos de la misma marca. Al respecto se evidencia que el sistema BAX® Q7 marca Hygiena para la determinación de patógenos en alimentos, cuenta con una tecnología avanzada que ofrece varias ventajas significativas entre las que se destacan:

- Alta Sensibilidad y Especificidad: El sistema BAX® Q7 marca Hygiena utiliza la tecnología de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) en tiempo real, lo que permite una detección altamente sensible y específica de patógenos. Esto ayuda a identificar incluso pequeñas cantidades de patógenos en muestras de alimentos.

- Rapidez: Los resultados se obtienen mucho más rápido en comparación con los métodos tradicionales de cultivo microbiológico. Esto permite una respuesta más ágil en el control de calidad y la seguridad alimentaria.
- Facilidad de Uso: El Sistema BAX® Q7 marca Hygiena está diseñado para ser fácil de usar, con un software intuitivo que guía a los operadores a través del proceso de análisis, reduciendo la posibilidad de errores y la necesidad de personal altamente especializado.
- Versatilidad: Puede detectar una amplia gama de patógenos en diferentes tipos de alimentos, lo que lo hace adecuado para diversas aplicaciones en el sector de alimentos.
- Resultados Cuantitativos y Cualitativos: El sistema no solo proporciona resultados cualitativos (presencia o ausencia del patógeno), sino que también ofrece datos cuantitativos, lo que permite una evaluación más detallada de la carga microbiana.
- Cumplimiento Normativo: Ayuda a cumplir con los estándares y regulaciones internacionales de seguridad alimentaria, proporcionando resultados confiables que pueden ser utilizados para la documentación y auditoría.
- Automatización: La automatización del proceso reduce la intervención manual, disminuye el riesgo de contaminación cruzada y asegura una mayor consistencia en los resultados.
- Documentación y Trazabilidad: El sistema proporciona un registro completo de los resultados de las pruebas, lo que facilita la trazabilidad y el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria.

Que, estas ventajas hacen que el Sistema BAX® Q7 marca Hygiena sea una herramienta valiosa para garantizar la vigilancia en salud pública y control sanitario de patógenos alimentarios actividades misionales del laboratorio de salud pública. En consecuencia, realizar los análisis de biología molecular para la determinación de patógenos de interés en alimentos como: *Salmonella spp, Listeria monocytogenes, Listeria spp, E. coli O157:H7, E. coli grupo STEC productoras de toxina shiga)* con un equipo de PCR cerrado como lo es sistema BAX® Q7 marca Hygiena, ofrece varias ventajas clave, especialmente en el contexto de la seguridad y la eficiencia de los análisis moleculares tales como:

- Prevención de Contaminación: Los sistemas de PCR cerrados están diseñados para minimizar el riesgo de contaminación cruzada entre las muestras. Dado que los reactivos y las muestras están completamente contenidos dentro del sistema, se reduce significativamente el riesgo de que material genético de una muestra contamine otras o las áreas de trabajo.
- Mayor Precisión y Exactitud: Al limitar el manejo de las muestras y los reactivos, los sistemas cerrados disminuyen la posibilidad de errores humanos y de contaminaciones externas, lo que contribuye a una mayor precisión y exactitud en los resultados.
- Facilidad de Uso: Estos sistemas suelen ser más fáciles de usar porque automatizan muchas de las etapas del proceso PCR. Esto reduce la necesidad de capacitación especializada y hace que el proceso sea más accesible para usuarios con diferentes niveles de experiencia.
- Reducción de Costos Laborales: La automatización y la reducción del manejo manual de muestras disminuyen la necesidad de personal altamente capacitado y la posibilidad de errores humanos, lo que puede llevar a una reducción en los costos laborales asociados con la ejecución de pruebas.
- Menor Riesgo de Error: Con un sistema cerrado, el proceso de preparación y amplificación de las muestras está estandarizado y controlado, lo que minimiza el riesgo de errores durante el manejo de los reactivos y las muestras.
- Resultados Rápidos y Fiables: La integración y automatización del proceso en un sistema cerrado permiten obtener resultados de manera más rápida y consistente, facilitando una respuesta ágil y confiable en el análisis.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- Control de la Calidad del Reactivo: Los sistemas cerrados suelen utilizar kits de reactivos específicos que están diseñados para funcionar con el equipo, lo que asegura la calidad y la compatibilidad de los reactivos, reduciendo la variabilidad en los resultados.
- Mayor Seguridad: Al mantener los reactivos y las muestras contenidas, se reduce el riesgo de exposición a agentes potencialmente peligrosos y se asegura una mayor seguridad para el personal de laboratorio.

Que, trabajar con un sistema de PCR cerrado ofrece beneficios significativos en términos de precisión, seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Estas ventajas hacen que la inversión en esta tecnología sea justificable, especialmente para laboratorios que requieren resultados confiables y rápidos en un entorno controlado.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable que para continuar con el cumplimiento de las competencias el laboratorio de salud pública de Cundinamarca, cuente con el suministro de kits, medios de cultivo e insumos marca HYGIENA, requeridos para la realización de los ensayos microbiológicos de alta complejidad como son la detección e identificación microorganismos patógenos de interés en el equipo BAX® Q7 marca Hygiena, permitiendo dar respuesta a los objetivos establecidos en el plan acción y cumplimiento de indicadores, dando resultados oportunos y confiables, cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas, con la normatividad vigente y el desarrollo de las diferentes actividades analíticas que permitan cumplir de los objetivos establecidos para asegurar la inspección, vigilancia y control en los alimentos de consumo e interés en el país garantizando la salud pública de los colombianos.

Que, de acuerdo con lo anterior, es importante destacar que, el laboratorio de Salud Pública realiza análisis de microorganismos patógenos como parte de los programas de vigilancia y control sanitario a muestras de alimentos tomadas en los diferentes municipios del departamento, la metodología empleada es PCR en el equipo BAX® Q7 marca Hygiena, propiedad del laboratorio desde el año 2023, dicho equipo solo admite la utilización de los reactivos de esta marca distribuidos por la empresa MIURAS S.A.S, como lo certifica la carta de autorización de fecha 10 de marzo de 2025 con vigencia de 18 meses, emitida por HYGIENA como único distribuidor autorizado para venta de los productos del sistema BAX en el territorio nacional.

Que, el Laboratorio de Salud Pública es la entidad encargada de desarrollar acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia y control sanitario, por ello debe realizar análisis Microbiológicos para verificar la calidad de los alimentos que se consumen en el Departamento, a fin de garantizar que estos productos cumplan con la normatividad vigente sobre el contenido de estos.

Que, en consecuencia, y con base en lo expuesto, desde el punto de vista técnico, se considera necesario y conveniente contratar el suministro de reactivos e insumos con una empresa que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que cuente con experiencia comprobada en la venta o distribución de reactivos de laboratorio. Esta contratación permitirá garantizar el adecuado funcionamiento del laboratorio de la Dirección de Salud Pública del Departamento, asegurando el desarrollo eficaz de las acciones técnico-administrativas orientadas a la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Particularmente, se requiere que la empresa contratada asegure la disponibilidad y entrega oportuna de los reactivos específicos necesarios para la operación del equipo BAX System, utilizado en la detección de microorganismos patógenos en muestras de alimentos. Estos análisis son fundamentales para el control sanitario de productos como los ofrecidos en restaurantes escolares, derivados cárnicos, lácteos, leche, productos de la pesca, entre otros, en los 116 municipios del departamento. La adquisición de estos reactivos es esencial para garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia sanitaria, contribuir a la inocuidad alimentaria y minimizar los riesgos para la salud pública.

Que, dado lo expuesto, y teniendo en cuenta que los reactivos e insumos que se requieren para el desarrollo de los ensayos microbiológicos de alimentos, son distribuidos por la empresa MIURAS SAS, proveedor exclusivo autorizado en Colombia de los reactivos marca HYGIENA y que el equipo BAX® Q7 es propiedad del Departamento de Cundinamarca, es pertinente y necesario realizar la contratación con este proveedor, a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, para la adquisición de los dichos reactivos.

Que, en concordancia, con lo anterior, la Secretaria de Salud cuenta con la carta de autorización oficial emitida por la empresa HYGIENA, en la cual se certifica que la empresa MIURAS S.A.S es el único distribuidor autorizado en Colombia para la comercialización de sus productos asociados al BAX® System, incluido el Sistema de Flujo Lateral y el Riboprinter®, dentro del territorio de la República de Colombia. Esta certificación ratifica la exclusividad en la distribución de los reactivos e insumos requeridos para el funcionamiento del equipo BAX® Q7, lo cual sustenta la imposibilidad de contar con pluralidad de oferentes para este proceso contractual.

Que, conforme a lo expuesto, y con el fin de verificar la vigencia y validez de la certificación de proveedor exclusivo —así como asegurar que no existan modificaciones que afecten la capacidad de MIURAS S.A.S para suscribir el contrato—, la Dirección de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca solicitó formalmente a la empresa HYGIENA, mediante comunicación electrónica del 15 de julio de 2025, la confirmación de la autorización emitida el 10 de marzo de 2025, en la cual se certifica que MIURAS S.A.S es el único proveedor autorizado en Colombia para la distribución de los insumos requeridos por el sistema BAX®.

En respuesta a dicha solicitud, HYGIENA confirmó, en comunicación del mismo 15 de julio de 2025, que MIURAS S.A.S continúa siendo el único distribuidor autorizado en Colombia para el suministro de los kits BAX®, ratificando así la vigencia de la exclusividad y la idoneidad del proveedor para atender las necesidades del Laboratorio de Salud Pública del Departamento.

Que, con base en los resultados del análisis del sector realizado en el estudio previo, el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca determina que, de acuerdo con la necesidad identificada y la normatividad vigente, la opción más favorable es la celebración de un Contrato de compraventa.

Que la función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, además de lo señalado previamente, se observa que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa es la no existencia de pluralidad de oferentes, con las condiciones requeridas por la Secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal G del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, en concordancia, el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (...)"*

Que, por su parte, el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 *Ibídem*, expresa: *"(...) La Entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

4. El lugar en los cuales los interesados pueden consultar los estudios y demás documentos previos". (...)

Por lo anterior, se justifica jurídicamente que con el fin de garantizar el apoyo a la vigilancia de la calidad de los alimentos consumidos en el departamento se contrate con la Empresa MIURAS SAS mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que, por otra parte, debe señalarse que mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que en mérito de lo expuesto resuelve, la secretaría de salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal G de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala que *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar Contrato de compraventa con la empresa MIURAS S.A.S identificada con NIT 900.975.263-9, cuyo objeto es: *Adquirir reactivos e insumos para la realización de los análisis de patógenos en el equipo BAX del laboratorio de salud pública de Cundinamarca.*

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del Contrato de compraventa, la Empresa MIURAS S.A.S identificada con NIT 900.975.263-9, deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Para respaldar el contrato que se celebrará, la Secretaria de salud de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para el presente proceso así:

El valor estimado para esta contratación es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($628.907.384)** M/CTE, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y que con motivo de la suscripción, legalización o ejecución del contrato se lleguen a causar.

Que, el valor del contrato se encuentra respaldado con recursos suficientes mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 7100065982 de fecha 20 de mayo de 2025 por valor SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($715.754.720) M/CTE. Rubro:1197.01/3-3700/2320202008/6/378/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion Proyecto: 2024/004250060/1903007/S LABORATORIO DE SALUD PUBLICA. Concepto precontractual 0000003698 del 16 de mayo de 2025 valor: SETECIENTOS QUINCE MILLONES

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

-2879-

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 715.754.720) M/CTE.

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co y/o en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 13 AGO 2025

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: María Camila Torres / Abogada Contratista DAF
Proyectó: y Rocio del Pilar Martinez / Abogada Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS